



EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1895 del 19 de noviembre de 2024, "Por la cual se establece un incentivo excepcional para el cumplimiento del requisito de grado de suficiencia en un segundo idioma para los programas académicos de pregrado y posgrado"; acto administrativo modificado y aclarado mediante Resolución 2116 del 19 de diciembre de 2024, reglamentar los incentivos y medidas excepcionales contempladas en las citadas resoluciones, de la siguiente manera:

INCENTIVOS EXCEPCIONALES

A) Acreditación del desarrollo y aprobación, mediante certificado oficial, de un curso presencial de segundo idioma en instituciones de educación debidamente acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional.

Para hacer valer este tipo de cursos como requisito de grado para los diferentes programas de formación ofrecidos por la Universidad, el destinatario del incentivo deberá presentar certificado, del curso de idioma **presencial**, a través de un documento institucional u oficial, emitido por la institución de educación debidamente acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta el nivel dominio del idioma exigido para cada tipo de programa impartido, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) tal y como se relaciona a continuación:

Nivel A2 para estudiantes de programas de tecnologías.

Nivel B1 para estudiantes de programas de pregrado y maestría.

Nivel B2 para estudiantes de programas de doctorado.

Para el caso de las instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) estas deben estar registradas ante la secretaria de educación del Distrito o Departamento en el que operan.

Condiciones mínimas de los certificados

El certificado deberá contener como mínimo:

- Nombre de la institución que imparte el curso
- Número del acto administrativo mediante el cual la autoridad de educación competente autoriza a la institución para impartir el curso de idiomas que se está certificando.
- Nombres y apellidos del destinatario del incentivo;
- Número y tipo de documento de identificación
- Curso de idioma adelantado
- Último nivel obtenido o nivel que se certifica

















- Datos de contacto para validación o mecanismo de verificación de autenticidad del documento;
- Fecha de finalización del curso.
- El certificado debe tener una vigencia máxima de dos (2) años a partir de su terminación del curso.

NOTA 1. Este requisito aplica únicamente para los idiomas inglés, francés, alemán, portugués e italiano.

NOTA 2. La acreditación del mencionado requisito a través de los certificados presentados por los estudiantes será avalada por el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada, únicamente cuando sea posible verificar la autenticidad de la información contenida en el documento aportado. La Universidad no se hace responsable por la falta de respuesta de la institución que impartió el curso de idiomas o por la atención extemporánea del requerimiento realizado para la validación.

NOTA 3: Para todos los efectos de cumplimiento del requisito de segundo idioma, se entenderá como suficiente la presentación, validación y posterior aprobación por parte del Departamento de Estudios Interculturales, del certificado de una institución de educación avalada por el Ministerio de Educación Nacional o Secretaria de Educación del distrito o departamento correspondiente, mientras esté vigente el presente incentivo.

B) Acreditación del desarrollo y aprobación, mediante certificado oficial, de un curso de segundo idioma en instituciones extranjeras o con estudios en el exterior.

Los destinatarios del incentivo que acrediten estudios en el exterior, donde se evidencie el manejo en un segundo idioma, podrán presentar un certificado institucional u oficial y sus contenidos programáticos debidamente apostillado, cuya vigencia no sea superior a 2 años desde la fecha en que finalizó el curso, para que sea revisado y avalado por parte del Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada - DEIN, donde se decidirá sí se cumple con la homologación de los criterios descritos en la Resolución 0365 del 20 de mayo de 2022.

El certificado deberá contener como mínimo la información relacionada en el literal A) del presente documento.

MEDIDAS EXCEPCIONALES

Los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios y se encuentren dentro del término reglamentario para cumplir con el requisito de segunda lengua, así como para aquellos que, habiendo perdido la calidad de estudiantes, tengan pendiente la acreditación de suficiencia en un segundo idioma, y no hayan iniciado el plan de facilitación ofertado en















- el periodo 2024, podrán ser beneficiarios de alguna de las siguientes medidas excepcionales:
- C) Presentar el examen de clasificación de manera presencia ante el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada - DEIN, el cual tendrá un descuento del 50% sobre el valor total que esté vigente para el año 2024. La presentación de este examen permitirá identificar el nivel del curso de incentivo al cual podrá acceder el estudiante.

Los estudiantes podrán ser excluidos del desarrollo del curso de incentivos y acceder directamente a la acreditación del requisito de suficiencia en el dominio de un segundo idioma en inglés, siempre y cuando logren obtener el puntaje necesario para acceder a la siguiente clasificación

Programa Académico	Nivel Mínimo Requerido
Tecnologías	Nivel 3
Maestrías	Nivel 4
Pregrados	Nivel 6
Doctorados	B2 . Oxford Placement test

IMPORTANTE: El estudiante destinatario de esta medida excepcional no debe haber tomado el examen de clasificación en los últimos 3 meses.

D) Cursos Incentivos. Una vez tomado el examen de clasificación y de acuerdo con los resultados obtenidos los estudiantes deberán acogerse a los siguientes cursos siguiendo estas instrucciones:

Resultado examen de clasificación	Curso	Horas
1 y 2	Curso superintensivo – (Incentivo 1)	100
3 y 4	Curso superintensivo – (Incentivo 2)	100
5	Curso superintensivo – (Incentivo 3)	100

NOTA 1. Los cursos ofertados corresponderán al idioma inglés en categoría superintensivo en modalidad definida por la universidad.

NOTA 2. Los estudiantes deberán cumplir con el con la totalidad de cursos que le permitan alcanzar el nivel de suficiencia en el dominio de segundo idioma exigido para el programa académico que está cursando, así:

















NOTA 3. Para los estudiantes de doctorado si obtuvieron un resultado de clasificación inferior a B2, deberá realizar los cursos intensivos/incentivos que correspondan al nivel alcanzado y de acuerdo con la organización que disponga el DEIN

Tipo de programa académico	Nivel de idioma exigido como requisito de grado	Curso incentivo requerido
Tecnología	A2	Curso superintensivo – (Incentivo 1)
Pregrado	B1	Curso superintensivo – (Incentivo 3)
Maestría	B1	Curso superintensivo – (Incentivo 2)
Doctorado	B2	Curso superintensivo – (Doctorado)

DISPOSICIONES FINALES

- 1. El valor de los cursos serán los que se encuentren en la resolución de derechos académicos asistenciales vigentes.
- 2. Esta medida excepcional aplicara a las personas que se acojan al incentivo dentro de la vigencia de la presente resolución, siempre y cuando realicen los cursos de manera continua y sin interrupciones manteniendo las condiciones hasta que complete los niveles requeridos.
- 3. Las personas que hayan perdido la calidad de estudiante y que se hayan acogido al plan de facilitación previsto en la Resolución 0534 de fecha 16 de mayo de 2024, deben continuar con los cursos y requisitos establecidos en dicha resolución, a fin de cumplir con el requisito de segunda lengua exigido por la universidad.
- 4. No se podrá acceder al incentivo si ya se encuentra realizando alguno de los niveles de los cursos ofertados por el DEIN

Cualquier inquietud relacionada con la reglamentación de los incentivos y medidas excepcionales, así como el envío de los soportes deberá remitirse por correo electrónico examenes.dein@unimilitar.edu.co homologaciones.idiomas@unimilitar.edu.co

JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ BERNAL

Director

Departamento de Estudios Interculturales

VIANNEY ROCÍO DÍAZ PÉREZ

Decana

Facultad de Educación y Humanidades











